

B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por medio de la presente **CERTIFICA**, El punto de acta que literalmente dice: **ACTA Nº 01** en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca a las 8:00 a.m. del día viernes catorce de enero del año Dos Mil Veintidós, reunidos en el Salón Consistorial de esta ciudad, para celebrar Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ con el acompañamiento de la Vice-Alcaldesa Dolores Rosibeth Banegas Brizuela y de los Regidores por su orden: Nelson Humberto Paz Muñoz, Fanny Jeaneth Sánchez Galo, Saúl Edgardo Juárez Matamoros, Eleodoro Sánchez Rodríguez, Edwin José Flores Amador, Viviana María Mendieta Matamoros, Lesly Edith Bonilla Robles, Carlos Alberto Gonzales Flores, Miguel Ángel Lagos y Dennis Andonis Corrales Zambrano.- Con la asistencia de la Secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valdez Ordoñez que da fe.-1.-2.-3.-4.-5.-6.-LETRA C) LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: RESOLUCIÓN No.- 01-14-01-022. CORPORACION MUNICICIPAL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. VISTO: Para emitir Resolución en el expediente administrativo Exp. No. 08-02-2020 contentivo en el RECLAMO ADMINISTRATIVO SOBRE IMPUGNACION DE ACTA N'01 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2020. presentada por el abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ, quien actúa como apoderado legal de la señora, ROSA ADELINA PAVON basado en los hechos y consideraciones siguientes: CONSIDERANDO 01: En fecha (13) trece de enero del 2020 el representante de COTSUR la señora, ROSA ADELINA PAVON, solicito autorización para la construcción de la terminal de transporte. **CONSIDERANDO 02**: Resulte que la solicitante abandono el procedimiento de autorización de la construcción de la terminal de transporte y en fecha (26) de febrero del 2020, se persono el abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, a interponer una impugnación al Punto de Acta de fecha 15 de enero del 2020, acompañando la documentación



B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

siguiente: 1- Carta Poder. 2- copia del punto de acta No 01 de fecha 15 de enero del 2020 3- fotografía del punto de acta 18 de fecha 28 de septiembre del 2018. 4- solicitud de audiencia para la fecha 30 de enero del 2020 5solicitud de autorización para la construcción de la terminal de transporte interurbano. 6- contrato de compra venta de una fracción de terreno. 7- copia del permiso de operación en favor de COTSUR S.A. de C.V. 8. copia de testimonio de escritura pública No 490 legalmente inscrita constitución de sociedad. CONSIDERANDO 03: En fecha trece de marzo del año dos mil veinte este ente administrativo procedió a admitir la SOLICITUD DE IMPUGNACION presentada por el abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ **CONSIDERANDO 04**: En fecha dieciséis de septiembre del 2020 el abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, presenta una SOLICITUD DE TRASLADO A LA PARTE IMPUGNADA. CONSIDERANDO 05: Este ente administrativo procedió a revisar de oficio el auto de fecha (13) trece de marzo del año dos mil veinte en aplicación a la ley de procedimientos Administrativos en su artículo 120 y 121 párrafo tercero. CONSIDERANDO 06: en virtud que en fecha 26 de febrero del presente año el representante legal de COTSUR presentó impugnación al punto de acta de fecha 15 de enero del Año 2020 o sea treinta y cinco (35) días después, siendo dicha impugnación extemporánea e improcedente en vista que tenía un plazo de 10 días para promover cualquier impugnación como lo establece el artículo 48 del código de procedimiento administrativo. CONSIDERANDO 07: visto el folio No 09 donde se le notificó a COTSUR que se les da un plazo de tiempo a la fecha 31 de diciembre del 2018". CONSIDERANDO 08: que, de la fecha de autorización emitida por la Corporación Municipal, a la fecha de presentación de la solicitud para la construcción de la terminal ha caducado el derecho en vista que se declarará la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido. CONSIDERANDO 09: el decreto 91-2017en su artículo 02 nos aclara que una vez aprobado por la corporación municipal se procede a que dentro del término de (70) a (120) días para que el solicitante proceda a presentar la documentación para la solicitud



B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

de la Gran Terminal de Transporte. CONSIDERANDO 10: analizando los elementos anteriores y en aras que la impugnación carece de Derecho este órgano Administrativo reconsidera el auto de admisión y emite su decisión. **CONSIDERANDO 11:** en fecha (23) Veintitrés de octubre del año dos mil veinte (2020) el abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, presento ante esta municipalidad el **RECURSO DE REPOSISION**. **CONSIDERANDO 12:** Resulta que en fecha 03 de noviembre del año 2020, este Órgano Administrativo Resolvió tener por presentado el recurso y apertura a prueba en vista de que se alegado. **CONSIDERANDO 13**: resulta que en fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte (2020) Instrúyase para que el departamento de Secretaria Municipal para que se cite y emplace al abogado, RAFAEL ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ, para que presente los medios de prueba e informe sobre el desistimiento por parte de, LIVIA LIBERTAD CEBALLOS SALAR, quien es representante de la sociedad, INFINITY TRADE & INVESMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VICTOR ORLANDO ZAPATA, quien es representante de la sociedad, ACROS SOCIEDAD DE RESÓNSABILIDAD LIMITADA, JUAN DOMINGUEZ SANCHEZ, quien es representante de la sociedad, CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA (DOVALCO S.A.) donde se manifestó que no continuarían en sociedad con la solicitante, ROSA ADELINA PAVON, quedando esta última sin financiamiento. CONSIDERANDO 14: en fecha 10 de diciembre del año 2020 presento un personamiento el abogado, ALFREDO COREA BUSTILLO, acompañando la documentación siguiente; 1testimonio de escritura pública No 402 ante el notario público, **ISAIAS MORAN** PAVON.- 2- copia del Acta 18 Numero 8 Letra C de fecha 28 de septiembre del año 2018 donde la Honorable Corporación Municipal notifico a la sociedad Consorcio de Terminales Sureñas (COTSUR) para que en el plazo a más tardar el **31 de diciembre de 2018.-** 3- copia del decreto N* 91-2017.- 4- Copia de la Promesa de Compra-Venta de una Fracción de un terreno entre el señor, VICTOR MANUEL OSORTO MATAMOROS y ROSA ADELINA PAVON, de fecha 21 de noviembre del año 2019.- 4- constancia emitida por Banco Ficohsa en fecha 11 de enero del 2019.-CONSIDERANDO 15: en fecha 04 de enero del



B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

año 2021 este asesor legal presento un informe y recomendó se aplique el decreto legislativo 91-2017 en su artículo 04 y se proceda a SOCIALIZAR con ambas partes. CONSIDERANDO 16: Resulta que en fecha 01 de marzo del año 2021, este Órgano Administrativo Resolvió tener por personado y que se turne Departamento de Asesoría Legal para que emita el dictamen correspondiente. CONSIDERANDO 17: en fecha 22 de abril del año 2021 presento un el abogado, ALFREDO COREA BUSTILLO, una manifestación para que con aplicación de los principios de celeridad y eficiencia se resuelva. **CONSIDERANDO 18:** Resulta que en fecha 22 de abril del año 2021, este Órgano Administrativo Resolvió turnar las presentes diligencias a la Procuraduría General de la República para que se pronuncie sobre la Revisión de oficio que realizo esta Honorable Corporación Municipal. CONSIDERANDO 19: Resulta que en fecha 20 de agosto del año 2021, este Órgano Administrativo Resolvió turnar las presentes diligencias a la Procuraduría General de la República para que se pronuncie sobre la Revisión de oficio que realizo esta Honorable Corporación Municipal. CONSIDERANDO 20: Resulta que en fecha 14 de octubre del año 2021, el Departamento de Secretaria Municipal en Cumplimiento al auto de fecha 22 de abril del presente año, remitió las presentes diligencias a la Procuraduría General de la República para que se pronuncie sobre la Revisión de oficio que realizo esta Honorable Corporación Municipal. CONSIDERANDO 21: Resulta que en fecha 08 de noviembre del año 2021, la Procuraduría General de la República se pronunció manifestando que no tenía competencia en virtud de la

autonomía con la que cuenta esta Honorable Corporación Municipal. **CONSIDERANDO 22**: resulta que con la documentación proporcionada y lo analizado y con fundamentación jurídica se logra determinar que en el **considerando 14** la documentación proporcionada por la parte impugnante empezó a realizar las gestiones una vez vencido el plazo ya que su fecha limite quedo plasmada en el **Acta 18 Numero 8 Letra C** de fecha 28 de septiembre



B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

del año 2018 donde la Honorable Corporación Municipal notifico a la sociedad Consorcio de Terminales Sureñas (COTSUR) para que en el plazo a más tardar el **31 de diciembre de 2018** iniciaran con dicho procedimiento.- con la copia de la Promesa de Compra-Venta de una Fracción de un terreno entre el señor, VICTOR MANUEL OSORTO MATAMOROS y ROSA ADELINA PAVON, la fecha es **21 de noviembre del año 2019**.- y la constancia emitida por Banco Ficohsa en fecha 11 de enero del 2019.- quedando claro que nunca iniciaron el procedimiento dentro del término legal establecido.- así mismo en fecha 26 de febrero del presente año el representante legal de COTSUR presentó impugnación al punto de acta de fecha 15 de enero del Año 2020 o sea treinta y cinco (35) días después, siendo dicha impugnación extemporánea e improcedente en vista que tenía un plazo de 10 días para promover cualquier impugnación como lo establece el artículo 48 del código de procedimiento administrativo. CONSIDERANDO 23: Resulta que en fecha 31 de julio del año 2019, este órgano administrativo a través de la secretaria municipal, solicito a la Asesoría Legal que proceda a emitir su dictamen Legal. CONSIDERANDO 24: Resulta que la corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO 25: Resulta que es facultad de la Corporación Municipal, Recibir, aprobar todo tipo de solicitudes, informe, estudios, y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO 26: Que los actos deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO 27:** Que los autos serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. CONSIDERANDO 28: Que los actos de la administración pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) Constitución de la República. -2) los tratados internacionales ratificados por Honduras. - 3.) La presente Ley. - 4) Las leyes administrativas especiales. - 5) las leyes especiales y generales vigentes en la República, 6.) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes. - 7) los demás reglamentos generales o especiales. - 8) los



B., El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

principios generales del derecho público. **CONSIDERANDO 29:** Que por tanto esta Corporación Municipal, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 321 de la constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública.-POR LO TANTO: 1- Que se "DECLARE SIN LUGAR LA SOLICITUD DE IMPUGNACION DEL ACTA 01 DE FECHA 15 DE **ENERO DEL 2020**'.- en vista de existir el decreto legislativo el cual no se inició conforme a lo establecido y suficiente carga probatoria para determinar el inicio de la gestión fue una vez finalizada la fecha plasmada por esta Honorable Corporación Municipal.- 2.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación. 3.- La presente Resolución es de ejecución inmediata, debiendo extender certificación integra a la parte interesada una vez notificadas. certifíquese. Firma y sello Alcalde Municipal. - Firma y Sello. - Secretaria Municipal. - NOTIFIQUESE. -

